

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
CGR 43/2017**

**GESTIÓN CONTABLE
ADMINISTRATIVA -
DIRECCIÓN REGIONAL
NORTE**

**Subdirección General de
Operaciones Impositivas
Metropolitanas**

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

Palabras clave: Gestión. Contabilidad. Fondo Fijo. Caja Chica. Proveedores. Roles SIGMA. Contrataciones.

Fundamentos de la auditoría

Se trata de una auditoría destinada a evaluar el sistema de control interno en materia de gestión contable administrativa en las áreas descentralizadas. A fin de cumplir con los objetivos organizacionales, se ha establecido un Régimen Económico Financiero donde se le asigna capacidad para contratar y una metodología de funcionamiento de Fondos Fijos Internos. Por ello se adecuaron los diversos procedimientos a los fines de garantizar la correcta asignación de los recursos financieros. En ese sentido, llevar a cabo una verificación de los controles implementados coadyuva a una utilización responsable y eficiente de los recursos.

Impacto en la ciudadanía

A través de este tipo de auditorías se busca apuntalar ciertos criterios como la objetividad, certidumbre, veracidad y verificabilidad de las operaciones financieras. De esta manera se orienta a que las áreas con capacidad de contratación sean más eficientes en cuanto a los controles que implementan, mitigando los riesgos que en caso de materializarse pudieran evitar cumplir con los objetivos del Organismo.

Estado de situación de la observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

Como resultado de las tareas de seguimiento realizadas, a partir del análisis de una muestra de casos seleccionados, pudo verificarse la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Interna en lo concerniente a la rendición de gastos por el régimen de cajas chicas y registración de movimientos bancarios en SIGMA.

Se reitera lo observado oportunamente, en cuanto a requerir a los proveedores el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa vigente para la presentación de las facturas.

Respecto a los aspectos observados referidos al uso excesivo del Régimen de Legítimo Abono, se pudo cotejar un aumento de los mismos (39% del total de pagos entre el 01/03/2018 y el 31/03/2019).

En cuanto a los procesos de contratación, persisten aspectos susceptibles de mejora tales como confección incompleta de los formularios 1206 y 1236. Asimismo, no se visualiza debida constancia del acta de apertura de ofertas y falta de documentación en el expediente que respalde los criterios para determinar el costo estimado.

Por lo expuesto, se estima conveniente:

- Fortalecer las acciones tendientes a facilitar la resolución de los procesos de contrataciones de servicios de manera de evitar que los mismos resulten fracasados o desiertos, evitando el uso discrecional, y por plazos excesivos, del régimen de excepción de legítimo abono.
- Efectuar las contrataciones procurando asegurar el encuadre normativo adecuado, a fin de aplicar los controles normados por la Disposición N°297/03 (AFIP) para cada tipo de procedimiento. En los casos de contrataciones directas, justificar debidamente los motivos y características que conllevan a seleccionar un proveedor en particular.
- Instrumentar procedimientos de control por oposición sobre la ejecución del servicio contratado, que permitan garantizar que la conformidad dada al servicio esté debidamente documentada, dejando constancia de todas las verificaciones de consistencia realizadas respecto del cumplimiento del mismo.

Destinatario

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objetivo fue obtener conclusiones de la gestión y funcionamiento de la Dirección Regional Norte, con relación al proceso de contrataciones y a los distintos aspectos administrativo-contables y financieros referentes al cumplimiento de los procedimientos aplicables según la normativa vigente y su encuadre en las pautas de Control Interno.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Subdirección General de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos al proceso de contrataciones y a la gestión contable, administrativa y financiera de la Dirección Regional Norte, por el período comprendido desde 01/01/2017 hasta el 07/12/2017 (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas se llevaron a cabo entre el 11/06/2018 y el 30/10/19 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se efectuaron comunicaciones con el área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 30/10/2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Aclaraciones previas

Tratamiento de la información - Casos relevados por el cuerpo auditor

Con motivo de la ejecución de pruebas sustantivas han surgido distintos aspectos asociados a la gestión administrativa–contable y financiera del área auditada que, si bien requieren reforzar las actividades de control para evitar su reiteración en el futuro, cuentan con una representatividad y recurrencia que no afecta en forma significativa los procesos analizados, destacándose sobre tales, el cumplimiento de los procedimientos definidos por la normativa vigente de manera razonable. En ese marco, los casos de referencia no serán reflejados en el cuerpo de las observaciones, realizándose una identificación de los mismos en los Anexos del presente informe para su regularización, en caso de corresponder.

Dotación de personal en la Sección Administrativa

A partir de los procedimientos realizados durante las tareas de campo en la Sección Administrativa, y del cuestionario de control interno realizado, el área puso en conocimiento del cuerpo auditor que el plantel de recursos humanos no resultaría suficiente para cubrir las tareas que son competencia de la misma; aspecto que adquiere relevancia en orden a las cuestiones que se plantean en las observaciones N°1 a 3 del presente informe. Asimismo, la situación planteada se ve agravada por las licencias en las que pudiese incurrir cualquier agente del área, por lo que se vería afectado el normal funcionamiento de la misma.

Roles asignados en SIGMA

Del análisis realizado sobre la asignación de roles para los usuarios del sistema SIGMA, surgió para un mismo agente roles superpuestos de “operador” y “supervisor” y/o “autorizante”. Teniendo en cuenta que el principio de segregación de funciones debería aplicarse mientras sea posible y practicable, en los casos en que resulte difícil segregar, deberían considerarse controles compensatorios como el monitoreo de actividades, entre otros, e instruir a los agentes a fin de que no utilicen los roles de “Operador” y “Supervisor”/“Autorizante” para una misma operación. Al respecto es menester citar que de acuerdo al relevamiento efectuado mediante el cargo CGR 12/2015 – “Auditoría de administración de fondos, liquidaciones y pagos”, con relación a la existencia de restricciones en el otorgamiento de accesos de usuarios a SIGMA, dicha situación ha sido solucionada, por ello, las áreas de registro pueden evaluar la cantidad de accesos y roles de SIGMA asignados al personal administrativo contable y efectuar las solicitudes de acceso necesarias para evitar que un agente ejerza los roles de “Operador” y “Supervisor”/“Autorizante” para una misma operación.

Análisis del Sistema de Control Interno

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN) a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado.

Componente del Control Interno 3: Actividades de Control

Principio 10: Definir e implementar controles

10.2 Implementar controles que aseguren la Integridad, Exactitud y Validez de los datos.	Nº Observación	Prioridad/Nivel de madurez
	3,4,5 y 6	1

Principio 12: Políticas y procedimientos

12.2 Aplicar los controles especificados en políticas y procedimientos, de manera adecuada y oportuna.	Nº Observación	Prioridad/Nivel de madurez
	3,4,5 y 6	1

Referencias:

1	2	3	4
Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución 172/2014 (SGN)			

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez/Prioridad de tratamiento

BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Amarillo: Bajo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.
Naranja: Medio. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.
Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal (<http://intranet/otras/sdqgui2/index.asp>) las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo.

Índice de contenido analítico

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	
1. Demoras en la registración de movimientos bancarios en SIGMA.	7
2. Inconsistencias en la rendición de gastos por el régimen de caja chica.	8
3. Deficiencias formales en la documentación que sustenta el pago a proveedores.	9
4. Excesivo uso del Régimen de Legítimo Abono.	11
5. Insuficiente control en los procesos licitatorios.	13
6. Insuficiente control en la etapa de ejecución.	15
Anexos	
A. Marco de referencia y normativa aplicable.	17
B. Datos referenciales.	20
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia.	24
D. Gestión administrativa-contable y financiera – Casos relevados.	25
E. Respuesta al Informe de Auditoría Interna	26

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

1. Demoras en la registración de movimientos bancarios en SIGMA

Observación:	Efecto:														
<p>Del control realizado sobre los movimientos bancarios visualizados en SIGMA (Documentos "SZ" – Entrada de extracto), se verificó la falta de registración de aquellos realizados desde el 22/11/17 a la fecha de auditoría; con la consecuente diferencia entre el saldo según extracto de la Cuenta Corriente BNA N°2200205/61, aportado por el área a la fecha de auditoría (07/12/17), y el saldo del mayor de dicha cuenta en SIGMA. Cabe mencionar que al 11/01/18, luego de una nueva consulta realizada en SIGMA, persiste la misma situación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Saldo de Cta. según Extracto BNA (07/12/17)</td> <td style="text-align: right;">\$ 91.407,58</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Saldo de Cta. Banco REAL en SIGMA (07/12/17)</td> <td style="text-align: right;">\$ 60.035,33</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Diferencia</td> <td style="text-align: right;">\$ 31.372,25</td> </tr> </table> <p>Asimismo, se visualizó en la cuenta del banco cobrador una diferencia de \$1.998,50 entre el saldo expuesto en el anexo 2 y el saldo según SIGMA. Dicha diferencia corresponde a un documento SZ por \$1.998,50 que no se encuentra compensado.</p>	Saldo de Cta. según Extracto BNA (07/12/17)	\$ 91.407,58	Saldo de Cta. Banco REAL en SIGMA (07/12/17)	\$ 60.035,33	Diferencia	\$ 31.372,25	<p>La falta de registración o la demora en la misma disminuye la calidad de la información obrante en el sistema en cuanto a su integridad y oportunidad.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">ME</td> <td style="text-align: center; background-color: #cccccc;">Mo</td> <td style="text-align: center;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="text-align: center;">MO</td> <td style="text-align: center;">B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	MO	B
Saldo de Cta. según Extracto BNA (07/12/17)	\$ 91.407,58														
Saldo de Cta. Banco REAL en SIGMA (07/12/17)	\$ 60.035,33														
Diferencia	\$ 31.372,25														
A	ME	Mo	B												
A	ME	MO	B												

Recomendación:

Se recomienda efectuar las registraciones en SIGMA oportunamente y de acuerdo a los lineamientos de contabilización indicados por la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Área con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓ Dirección Regional Norte.

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas - Dirección Regional Norte

El área auditada informó que se realizaron las correcciones de las diferencias en las registraciones de saldos y que actualmente se realizan y verifican las cargas en tiempo y forma de los comprobantes y registración de extractos.

Opinión de Auditoría Interna:

Durante las tareas de seguimiento se constató la registración de los movimientos bancarios, sin visualizarse diferencias entre el extracto de la Cuenta Corriente BNA N°2200205/61 al 01/04/2019 y el saldo del mayor de dicha cuenta en SIGMA.

Se corroboró la implementación de las recomendaciones formuladas por este servicio auditor, dándose por regularizado este aspecto.

Estado de la observación: Regularizada.

2. Inconsistencias en la rendición de gastos por el régimen de caja chica

Observación:	Efecto:								
<p>En lo que respecta a los gastos realizados bajo el Régimen de Caja Chica, se debe cumplir con la registración correcta y cronológica de los gastos efectuados, y por su parte, intervenidos y supervisados por parte de las instancias competentes. Asimismo, los gastos realizados bajo el Régimen de Caja Chica tienen un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicado a transacciones al contado.</p> <p>Del total de gastos efectuados mediante el Régimen de Caja Chica correspondientes a la Dirección Regional Norte se seleccionó una muestra de 63 casos que representan el 59% del monto total.</p> <p>Del análisis de la citada muestra surgieron aspectos susceptibles de mejora en el control de las formalidades asociadas a la rendición y registración de los mismos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comprobantes con sello de contabilización SIGMA sin fecha o con fecha de contabilización distinta a la registrada en el sistema (34 casos que representan el 53,97% de la muestra). b) Comprobantes sin la debida intervención del responsable de la caja chica o de su debido reemplazo (39 casos que representan el 61,90% de la muestra auditada). c) Del análisis de la evolución de los flujos de fondos, teniendo en cuenta la fecha en que se produjeron los gastos e independientemente del orden en que fueron rendidos, se verificó que existen erogaciones que en su conjunto superan el monto asignado para la caja chica, arrojando saldos negativos en algunos períodos y alcanzando hasta el 89% sobre el mismo en el mes de agosto 2017 (\$8.924,99 en exceso). <p>Si bien las rendiciones se hicieron por debajo de los montos asignados, si se tiene en cuenta el orden cronológico en que se efectuaron los gastos y las reposiciones de caja, los mismos se habrían realizado superando el efectivo disponible.</p> <p>Cabe señalar que, para efectuar el presente análisis, esta comisión auditora se limitó a los datos registrados por el área en SIGMA.</p> <p>En Anexo D del Informe de Auditoría Interna se detallaron los casos observados junto con otros aspectos de menor relevancia.</p>	<p>La falta de intervención de la documentación de respaldo, como así también una inadecuada registración, afectan la calidad y confiabilidad de la información, dificultando su seguimiento y control. Asimismo, la ausencia y/o inadecuada intervención de los comprobantes de gastos incrementa el riesgo de que los mismos puedan rendirse más de una vez.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

Aplicar controles tendientes a asegurar la correcta registración de los comprobantes en el sistema, dando cumplimiento a la Disposición N°5/15 (DI PRFI) y respetando la registración cronológica de los gastos efectuados. Asimismo, establecer un mecanismo de control para dar cumplimiento a lo normado en la Disposición N°10/09 (DI PRFI) respecto a la intervención de los comprobantes.

Particularmente, respecto al flujo de caja, se recomienda realizar rendiciones parciales a fin de garantizar que se cuente con efectivo para afrontar imprevistos/urgencias. Un análisis posible sería relevar cuantas veces debe rotarse la caja chica en un mes a fin de evaluar la conveniencia de aumentar el monto asignado de modo de asegurar que el proceso de rendición y reposición sea más eficiente.

Cabe destacar que las recomendaciones fueron puestas en conocimiento del área auditada al finalizar las tareas de campo, manifestando ésta su conformidad e indicando que realizarían medidas tendientes a un mejor control.

Área con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓ Dirección Regional Norte.

Cumplido

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas - Dirección Regional Norte

La Sección Administrativa a instancias del Informe Preliminar de Auditoría Interna, aceptó las recomendaciones de la Comisión Auditora e informó la normalización de los comprobantes oportunamente observados, comprometiéndose a revisar la totalidad de los mismos.

Asimismo, manifestó que se instruyó a las áreas en la reducción de erogaciones a través de cajas chicas. La Oficina de Contabilidad y Logística tomó conocimiento de lo mencionado por la Comisión de Auditoría y normalizó los comprobantes observados.

Opinión de Auditoría Interna:

Se destacan las acciones de carácter correctivo impulsadas a instancia de esta auditoría, tendientes a mejorar los procesos de registración y control de comprobantes, a fin de evitar la reiteración de los aspectos observados.

Como resultado de las tareas de seguimiento realizadas y a partir del análisis de una muestra de comprobantes, pudo verificarse la implementación de las recomendaciones formuladas oportunamente en lo concerniente a la rendición de gastos por el régimen de cajas chicas, regularizando el aspecto observado.

Estado de la observación: Regularizada.

3. Deficiencias formales en la documentación que sustenta el pago a proveedores

Observación:	Efecto:
<p>Los pagos efectuados a proveedores deben estar debidamente respaldados y, de corresponder, autorizados por funcionario competente. Los comprobantes deben estar intervenidos por el sello cancelatorio y para los casos correspondientes, poseer número de orden de compra y/o expediente relacionado. Cabe destacar, que los bienes y/o servicios pagados deben estar conformados y registrados correctamente en SIGMA.</p> <p>Del total de pagos abonados a proveedores, \$27.472.108,70 desde el 01/01/2017 al 07/12/2017, se seleccionó una muestra de 82 casos que representan el 72%, (\$19.900.480,60) del monto total. De la muestra mencionada se relevó la documentación de respaldo pertinente, de la cual surgieron los siguientes aspectos:</p>	<p>Las situaciones mencionadas pueden incrementar los riesgos de pagos improcedentes y dificultan la realización de un adecuado control, afectando la calidad de la información.</p> <p>Asimismo, la intervención del área de registro previo a obtener la conformidad del usuario que debe certificar el servicio, neutraliza el control por oposición establecido a fin de asegurar la procedencia de los pagos.</p>

a) En cuanto a los comprobantes de respaldo:

1. Once (11) casos en los que no se visualizó el número de Expediente en el comprobante extendido (13,41% de la muestra auditada).
2. Dos (2) casos en los cuales no se visualizó inserto el sello de contabilizado SIGMA (2,44% de la muestra).
3. Dos (2) casos en los que la fecha de contabilización registrada en SIGMA difiere de la documentación de respaldo (2,44% de la muestra).
4. Dos (2) casos en los que no se registró la Nota de Crédito por factura mal emitida por el proveedor, contabilizándose incorrectamente la citada factura por el importe neto de descuento (2,44% de la muestra auditada).

b) En cuanto a los Certificados de Conformidad de Servicios, a través del F.1900:

1. Cuarenta (40) casos en los que no se visualizó la fecha/firma o ambas en el campo "Intervención Área de Registro" (48,78% de la muestra auditada).
2. Treinta (30) casos en los que no se visualizó la fecha/firma o ambas en el campo "Intervención Jefatura que presta Conformidad" (36,58% de la muestra auditada).
3. Ocho (8) casos en los que se visualizó que la fecha en el campo "Intervención Área de Registro" es anterior a la consignada en el campo "Intervención Jefatura que presta Conformidad" (9,76% de la muestra auditada).
4. Cinco (5) casos en los cuales se visualizaron certificados con datos erróneos y/o incompletos (6,10% de la muestra auditada).
5. Cinco (5) casos en los cuales los campos "área que presta conformidad" y "área de registro" son intervenidas por la misma jefatura (6,10% de la muestra auditada).

c) Foliatura incompleta en la documentación respaldatoria.

Por otra parte, se analizaron los pagos a proveedores efectuados con documentos CI en SIGMA sobre los que se verificaron las siguientes inconsistencias:

- a) Ausencia de Certificados de Conformidad de Servicios (F.1900) en algunos períodos.
- b) Ausencia de intervención del área de registro en los F.1900.
- c) Fecha de conformidad de servicio anterior a la finalización del período conformado.
- d) Fecha de contabilización de documento en SIGMA anterior a la emisión del mismo por parte del proveedor.

En Anexo D del Informe de Auditoría Interna se detallaron los casos observados precedentemente.

Criticidad:

A	ME	MO	B
---	----	----	---

Amplitud del impacto:

A	ME	MO	B
---	----	----	---

Recomendación:

Dar cumplimiento a lo normado en las Disposiciones N°10/09 (DI PRFI) y N°525/09 (AFIP) respecto de la suscripción e intervención de los comprobantes, emisión de Certificado de Recepción Definitiva y confección del Certificado de Conformidad de Servicios, teniendo en cuenta la efectiva conformidad del servicio y su registración en SIGMA. Requerir a los proveedores el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa vigente para la presentación de las facturas. Fortalecer los controles tendientes a asegurar la correcta registración en el sistema.

Implementar acciones tendientes al cumplimiento normativo respecto del circuito contable administrativo asociado al proceso analizado, con el objeto de lograr un eficiente control interno sobre los mismos, garantizando la integridad de la información en todas sus etapas.

Área con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓ Dirección Regional Norte.

No Informa

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas - Dirección Regional Norte

En su respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, la Sección Administrativa informó que dará cumplimiento a la normativa vigente e informó la normalización de los casos observados.

Asimismo, manifestó que la Oficina de Contabilidad y Logística normalizó los comprobantes que fueron observados por la Comisión Auditora.

Opinión de Auditoría Interna:

Se recepta la opinión vertida por el área, destacando las acciones iniciadas a fin de normalizar los aspectos observados y el compromiso de procurar la no reiteración de los aspectos observados.

De un nuevo relevamiento en el marco de las tareas de seguimiento y a partir del análisis de una muestra de comprobantes, pudo verificarse que se mantienen ciertos aspectos susceptibles de mejora. Los mismos son detallados en el Anexo D.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los aspectos observados, y que el sistema de control interno debe ser gestionado por el área auditada ocupando su rol de primera y segunda línea de defensa, queda en la órbita de la misma el seguimiento de la situación observada a fin de reducir el riesgo a un nivel considerado aceptable.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

4. Excesivo uso del Régimen de Legítimo Abono.

Observación:	Efecto:
<p>El reconocimiento de las erogaciones bajo el Régimen de Legítimo Abono se encuadra en la vía de excepción, debiendo darse cumplimiento estricto a la norma que lo reglamenta a fin de evitar su uso discrecional y por plazos excesivos.</p> <p>Del universo de servicios contratados actualmente por la Dirección Regional Norte, el 27% se encuentran tramitados mediante el Régimen de Legítimo Abono, alcanzando la suma de \$8.054.140.- durante el año 2017. Los gastos, que involucran servicios de alquiler de inmueble, fumigaciones, vigilancia, entre otros, son de tracto sucesivo y su habitualidad escapa a la excepcionalidad</p>	<p>El reconocimiento de gastos por legítimo abono en forma reiterada, elude los controles previstos en el régimen general de contrataciones - Disposición N°297/03 (AFIP), menoscabando los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión. Asimismo, la ausencia de un contrato afecta las tareas de supervisión y</p>

considerada para la utilización de este régimen.

Respecto de los alquileres de inmuebles bajo dicha modalidad, cabe mencionar que la situación fue advertida y puesta en conocimiento del área auditada en oportunidad del cargo CGR 16/2016 "Relevamiento de Inmuebles Alquilados"; de donde se verificó que la adopción de este método de pago y su extensión en el tiempo se originó por demoras en la concreción del proceso licitatorio y sucesivas licitaciones fracasadas/anuladas.

control de las obligaciones por parte del locador, impidiendo la aplicación de sanciones por eventuales incumplimientos.

Criticidad:

A	ME	Mo	B
---	----	----	---

Amplitud del impacto:

A	ME	Mo	B
---	----	----	---

Recomendación:

Fortalecer las acciones tendientes a facilitar la resolución de los procesos de contrataciones de servicios, de manera de evitar que los mismos resulten fracasados o desiertos, evitando el uso discrecional y por plazos excesivos del régimen de excepción de legítimo abono.

Respecto a las locaciones de inmuebles, evaluar las limitaciones que se presentan en el pliego, encarando un nuevo análisis de las especificaciones requeridas a fin de lograr una mayor flexibilización de las condiciones requeridas (radio de ubicación, m2 solicitados, entre otros), que pudieron haber incidido en la anulación, fracaso o declaración de desierta de las licitaciones; permitiendo eventualmente la presentación de nuevos oferentes.

Área con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓ Dirección Regional Norte.

No informa

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas - Dirección Regional Norte

En su respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, la Sección Administrativa aceptó las recomendaciones efectuadas respecto a las locaciones de inmuebles y manifestó su intención de fortalecer las acciones tendientes a evitar procesos de contrataciones desiertos, evitando el uso del Régimen de Legítimo Abono.

Asimismo, el área comunicó que: "se iniciaron nuevos expedientes en el año 2017 los cuales no prosperaron por problemas presupuestarios, en lo que respecta al personal del área sufrió diversos cambios de jefaturas, reemplazante y a su vez egresaron 3 personas del área y se convocó a nuevos agentes los cuales se están formando en los procedimientos de trabajo que requiere esta Oficina. En la actualidad persisten algunos legítimos abonos en menor cantidad debido a falta de cotización de proveedores, falta de presupuesto y la situación económica lleva a que los proveedores no estén de acuerdo en las contrataciones a largo plazo."

Opinión de Auditoría Interna:

El área recibió las recomendaciones realizadas por esta comisión auditora, haciendo saber que las tendrá en cuenta para futuras contrataciones, intentando implementar procesos eficientes tendientes a evitar los pagos por el Régimen de Legítimo Abono.

No obstante ello, durante las tareas de seguimiento, se relevó el universo de servicios contratados y abonados desde el 01/03/2018 al 1/04/2019 por la Dirección Regional Norte, surgiendo que el 39,72% se tramitaron mediante el Régimen de Legítimo Abono, alcanzando la suma de \$20.447.476,14.

En este marco, se reitera lo recomendado oportunamente en el sentido de intensificar el seguimiento de los procesos, a fin de facilitar su resolución con la consecuente renovación del servicio en el marco del Régimen de contratación vigente.

En futuras auditorías se relevará el estado de situación del aspecto observado.

Estado de la observación: *Con acción correctiva informada.*

5. Insuficiente control en los procesos licitatorios.

Observación:	Efecto:								
<p>La Disposición N°297/03 (AFIP), norma regulatoria de las compras y contrataciones del Organismo, invoca a los principios de eficiencia de la contratación para el cumplimiento del interés público comprometido, de razonabilidad, conveniencia y/o necesidad del proyecto, de transparencia en los procedimientos, de responsabilidad de quienes autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.</p> <p>Del análisis del Expte. N°251.761/17 – Servicio de Adecuación de dos ascensores instalados en el edificio sede de la Dirección Regional Norte, surge que se trata de una contratación directa, a favor de la empresa Ascensores Testa S.A, proveedor vigente para el mantenimiento de dichos ascensores.</p> <p>Cabe resaltar que los días 16/12/16 y 18/01/17 ocurrieron dos graves siniestros, quedando el ascensor N°1 clausurado debido a una orden judicial en forma simultánea a la prestación del servicio por el proveedor.</p> <p>Asimismo, de la verificación realizada no surge una adecuada fundamentación de los motivos que conllevaron a la selección de la misma firma, teniendo en cuenta los siniestros mencionados en el párrafo precedente.</p> <p>Respecto a la ejecución del servicio objeto de la contratación, resultó anterior a la adjudicación y/o emisión de la orden de compra, cuyas fechas datan del 24/07/17 y del 07/08/17 respectivamente.</p> <p>Complementariamente a lo expuesto, el F1236 “Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización del llamado” del 15/03/17, posee una fecha anterior a la caratulación del expediente y al F1206 “Solicitud de adquisición de bienes o servicios” del 16/03/17.</p> <p>Para mayor información ver Anexo E del Informe de Auditoría Interna.</p>	<p>La discrecionalidad en la elección del proveedor incide negativamente en la calidad del servicio prestado y en la transparencia de la gestión.</p> <p>La inconsistencia en la secuencia de las etapas que conforman el proceso de contrataciones, implica debilidades del sistema de control interno en cuanto a su función de asegurar la legalidad y eficiencia en la administración de recursos.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

Recomendación:

Evaluar la calidad y el cumplimiento del servicio prestado en contrataciones anteriores a fin de contar con los antecedentes válidos y suficientes que respalden la decisión administrativa de seleccionar nuevamente a un mismo proveedor.

Efectuar las actividades del proceso de contratación en el orden normado por la Disposición N°297/03 (AFIP) para la ejecución de cada uno de los subprocesos que conforman la gestión de compras, a fin de permitir el funcionamiento de los controles incluidos en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta los acontecimientos descriptos, justificar debidamente los motivos y características

que conllevaron a seleccionar el mismo proveedor.

Área con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección Regional Norte.	No Informa
✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	-----

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas - Dirección Regional Norte

Correo electrónico S/N del 10/10/2018 (Dirección Regional Norte)

El Director Regional informó que, la empresa Testa S.A tenía el servicio de mantenimiento de los ascensores en la época en que se produjeron los siniestros y las reparaciones posteriores dado la prorrogada dispuesta en el plazo que abarca del 01/01/2017 al 31/12/2017. Asimismo, era el conservador que figuraba como responsable ante el GCBA en ese momento.

En tal sentido, se dispuso la contratación de un perito externo, con el objeto de evaluar el estado del ascensor Nro. 2 y supervisar aquellos trabajos que resultasen necesarios para la puesta en funcionamiento del ascensor clausurado. Del resultado obtenido en los informes realizados (obrantes en el Expte 251.761/2017), se dispuso que el mismo saliera de funcionamiento y el inicio de tareas correctivas que no fueran incluidas en la contratación vigente según Dictamen 54 B emitido por el Servicio Jurídico.

La contratación directa se realizó con la misma empresa a cargo del servicio vigente debido a que, de realizarse con otra contratista, no hubiese sido posible, la determinación de responsabilidades según la intervención de cada uno, como así también, pretender desligar su responsabilidad por las obligaciones a su cargo frente a un nuevo proveedor que simultáneamente estaría realizando otras tareas fuera del pliego (y viceversa). Se priorizó la urgencia de realizar los trabajos garantizando la seguridad de los usuarios y disminución del tiempo sin servicio, circunstancia ésta que afectaba seriamente el normal funcionamiento de la Dirección Regional, con un incremento en el riesgo de la salud del personal.

Con respecto a las tareas correctivas, no incluidas en la contratación vigente, se destaca que primó la urgencia en la resolución de los inconvenientes a fin de evitar llegar a consecuencias más graves, y no continuar con el riesgo derivado del uso constante de las escaleras por parte del personal y los ciudadanos.

En razón de lo hasta aquí expuesto se estima innecesaria una investigación tendiente a deslindar responsabilidades.

Finalmente, se informa que se han receptado las recomendaciones y observaciones del cargo CGR 43/2017, aclarando que a en este ejercicio el servicio de encuentra regularizado mediante la orden de compra vigente N°4500017579 correspondiente a la Licitación Pública N 7/2018, Expediente N°256.995/2017, cuya tramitación y ejecución se realiza conforme a la normativa vigente (Disp. 297/2003 AFIP; Disp. 65/2005 SDG ADF etc.).”.

Opinión de Auditoría Interna:

Se recepta la justificación de los motivos y características que conllevaron a la elección del mismo proveedor que prestaba los servicios de mantenimiento de los ascensores del edificio sede de la Dirección Regional.

En el marco de las tareas de seguimiento, se efectuó el análisis del expediente N°256.995/17, C.D. N°7/18 sobre la contratación del servicio de mantenimiento integral para los dos ascensores y plataforma elevadora por doce (12) meses.

No obstante lo informado por el área con competencia en la solución, sobre acciones a implementar en el proceso de compras y contrataciones, se mantienen ciertos aspectos susceptibles de mejora. Los mismos son detallados en el Anexo D.

Durante futuras auditorías se evaluará la efectividad del sistema de control interno para mitigar los riesgos inherentes del proceso bajo análisis.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

6. Insuficiente control en la etapa de ejecución

Observación:	Efecto:								
<p>En el Manual de Contrataciones del Organismo, Disposición N°65/05 (SDG ADF) se establece la tarea de seguimiento de la orden de compra como el control o verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de verificar incumplimientos o desvíos se deberán aplicar multas, penalidades o sanciones que correspondan según el Régimen General de Contrataciones (Disposición N°297/03 AFIP).</p> <p>Del análisis de la ejecución del Expte. N°250.423/2016 (OC N° 4500015503 y N°5200002398) - Servicio de limpieza integral para el edificio sede de la Dirección Regional Norte, adjudicado a LIMPOL S.A.- surgieron algunas debilidades de control interno, mencionándose a continuación los aspectos más relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se visualizó la nómina del personal afectada a cada servicio, que incluya en forma separada al personal que eventualmente pueda ser reemplazo del permanente. • De las planillas de asistencia surgieron franjas horarias incompletas, ausencia de personal sin su reemplazo y falta de firmas de horario de salida, sin verificarse la aplicación de multas. • Se visualizaron inconsistencias en las conformidades del servicio mediante el F.1900, referidas a ausencia de fechas en los campos "Intervención de Jefatura que presta Conformidad" o en el campo "Intervención área de Registro", e intervención de ambos campos por una misma jefatura. • El servicio de acarreo y movimiento de paquetes, requiere de dos (2) operarios de sexo masculino en la franja horaria de 9 a 18 hs. De la muestra de los meses de abril y octubre de 2017, se verificó el incumplimiento de dicho requisito, sin la aplicación de las respectivas multas. • Las planillas de asistencia del personal de limpieza son confeccionadas por el adjudicatario. Las mismas no están suscriptas por agentes de la DI RNOR, sin quedar evidencia de la realización de algún tipo de control por parte de la Sección Administrativa. • Para el período de 10/2017 se verificó un error en las retenciones impositivas practicadas. <p>En el Anexo E se detallan los aspectos particulares de la ejecución auditada.</p>	<p>La falta de un control adecuado del servicio dificulta que el Organismo pueda resarcirse por incumplimientos del contratista y no garantiza que se estén llevando a cabo los servicios de acuerdo a lo convenido, con el consecuente riesgo de abonarse conceptos improcedentes.</p> <p>La omisión de practicar las retenciones impositivas y previsionales correspondientes en los pagos realizados afecta a la oportunidad y certeza de la recaudación tributaria.</p> <hr/> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

Recomendación:

Incorporar controles tendientes a efectuar un seguimiento eficaz de la ejecución del contrato.

Dar cumplimiento a lo normado en la Disposición N°525/09 (AFIP) respecto de la confección del Certificado de Conformidad de Servicios, teniendo en cuenta la efectiva conformidad del servicio.

Asimismo, se deberá dejar constancia de todas las verificaciones de consistencia realizadas respecto de su cumplimiento, a fin de garantizar que el monto facturado responda a lo efectivamente brindado, y en caso de corresponder, realizar los ajustes de crédito pertinente, así como la aplicación de multas por tal proceder. Confeccionar y controlar diariamente las planillas de asistencia de personal.

Realizar controles de supervisión sobre la confección de órdenes de pagos y retenciones impositivas y previsionales a efectuar a los proveedores del Organismo.

Área con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓ Dirección Regional Norte.

No Informa

Opinión / Plan de acción del auditado:

Dirección Regional Norte – Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

La Sección Administrativa manifestó que toma las recomendaciones emitidas por este servicio de auditoría, informando que se confeccionó el nuevo pliego de bases y condiciones para el servicio de limpieza en el edificio sede de la Dirección Regional Norte a través del Expediente N° 251.469/2018, subsanando los errores del pliego anterior.

En relación a los puntos observados como ausencia de la nómina del personal afectado a cada servicio que incluya el correspondiente personal de reemplazo, planillas de asistencias incompletas, informa que, en el caso del personal de reemplazo, la firma Limpol S.A. un día antes envía un mail con el personal que será reemplazado para poder ingresar al edificio. La Oficina de Contabilidad y Logística está realizando el seguimiento y control por parte de la Sección Administrativa.

Opinión de Auditoría Interna:

El área recepta en líneas generales las recomendaciones efectuadas por este servicio auditor. Teniendo en cuenta lo mencionado sobre la ausencia de la nómina del personal y planillas de asistencias incompletas, se recomienda la incorporación de la documentación de respaldo al expediente a fin de reflejar adecuadamente el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por otra parte, respecto a los aspectos puntuales observados como inconsistencias en los formularios 1900, errores en retenciones impositivas practicadas, incumplimiento del requisito del servicio de acarreo, el área no ha manifestado opinión particular sobre los mismos.

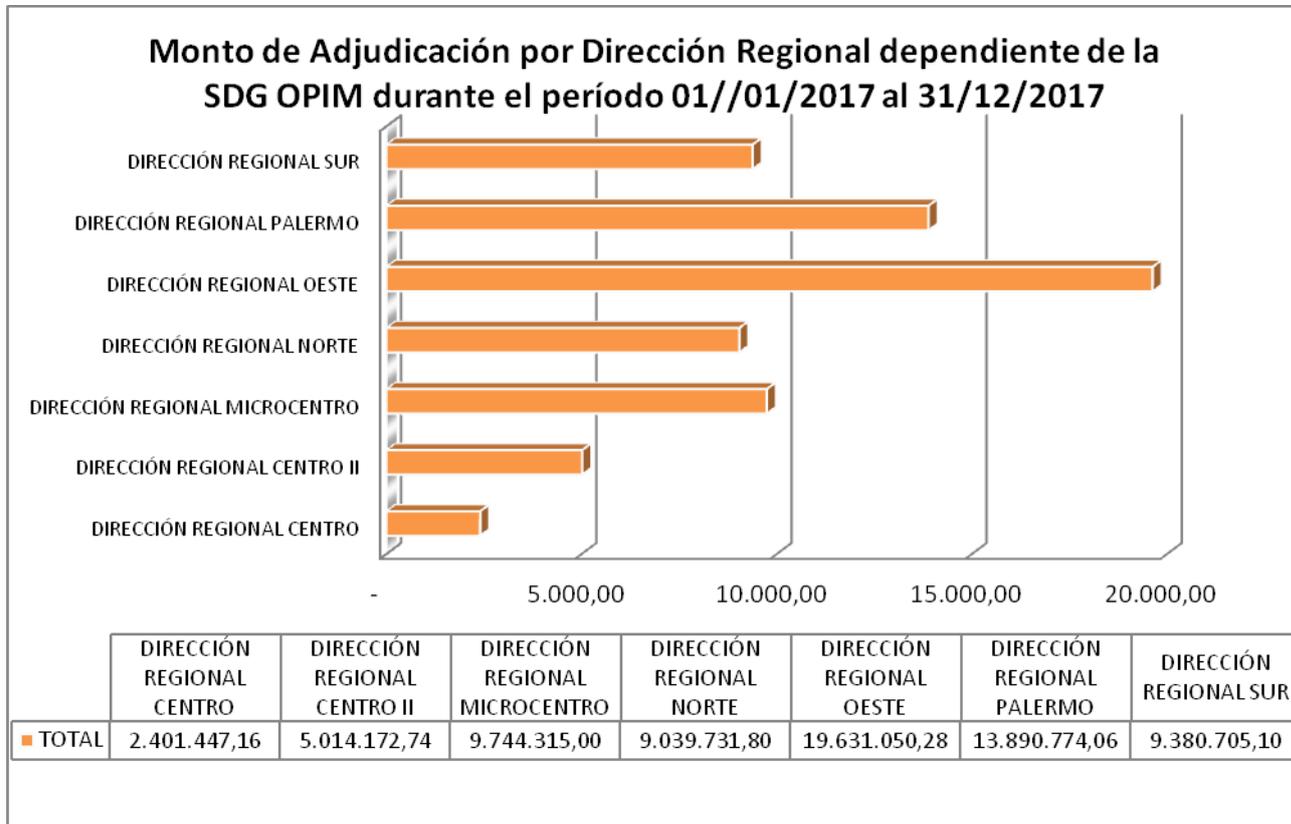
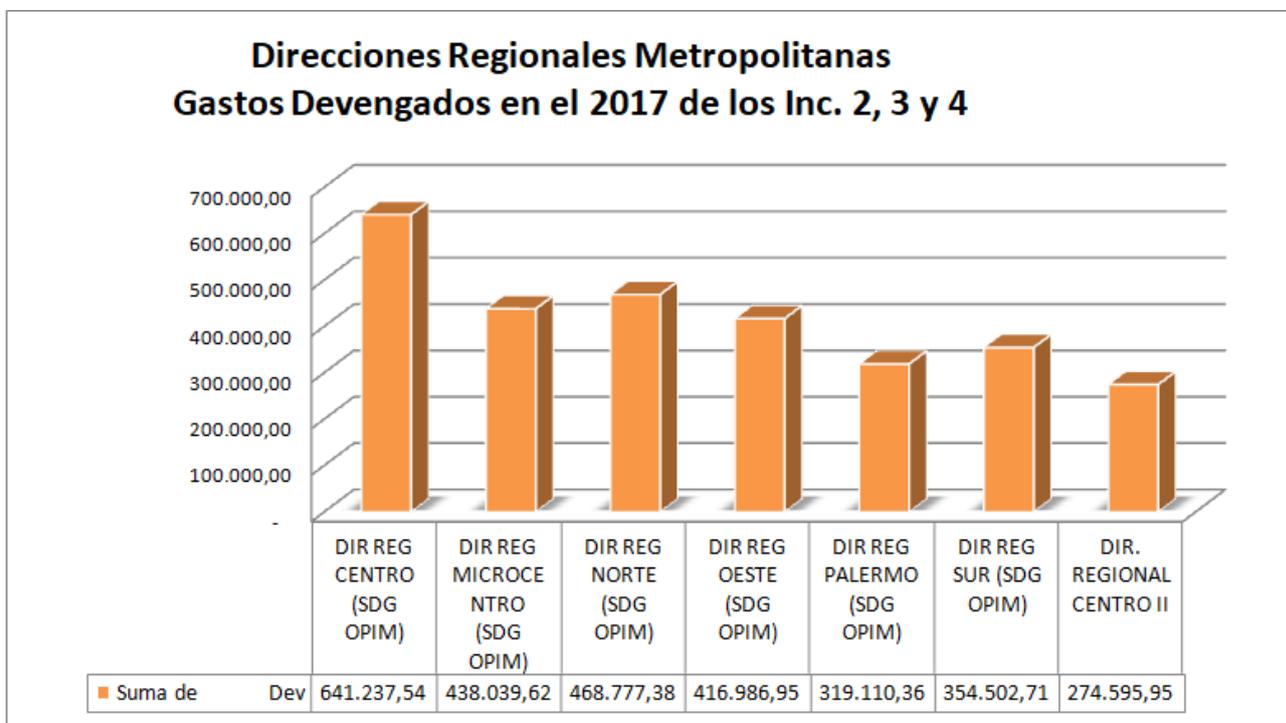
En este sentido, en el marco de las tareas de seguimiento, se efectuó el análisis del expediente N°256.995/17 – “ Servicio de mantenimiento integral, correctivo y mensual preventivo para dos ascensores y la plataforma elevadora instalados en el edificio sede de la Dirección Regional Norte”, y a partir de una muestra de comprobantes, pudo verificarse la implementación de las recomendaciones formuladas oportunamente en lo concerniente a las conformidades del F.1900 y las retenciones impositivas, quedando regularizados dichos aspectos de la observación.

En cuanto a los restantes aspectos observados relacionadas al seguimiento de los contratos, en futuras auditorías se verificará la efectividad del sistema de control interno a fin de evitar la reiteración de los mismos.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

Anexo A – Marco de referencia y normativa aplicable

Marco de referencia



Normativa aplicable

Normativa General

- ✓ **Resolución N°172/2014 (SGN)** – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ **Resolución N°36/2011 (SGN)** – Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Control Interno.
- ✓ **Resolución N°45/2003 (SGN)** – Papeles de trabajo.
- ✓ **Resolución N°152/2002 (SGN)** – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- ✓ **Instrucción General N°1/2016 (AFIP)** – Tratamiento a observar por las unidades de estructura

dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna. (Unidad de Auditoría Interna).

- ✓ **Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI)** – Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI – Disposiciones Generales, apartado 7.
- ✓ **Disposición N°14/2014 (SDG AUI)** – Manual de Auditoría – Versión 5.0.

Normativa Relativa a la materia auditada

Rendición de Gastos

- ✓ **Ley N°19.549** de Procedimientos Administrativas.
- ✓ **Ley N°24.156** de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.
- ✓ **Resolución General N°1415/2003 (AFIP)**-Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Res. Gral. 3419 DGI. Sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto unificado y ordenado.
- ✓ **Disposición N°260/2016 (AFIP)**- Personal AFIP. S/determinación importe viático diario a partir del 01/08/16.
- ✓ **Disposición N°424/2014 (AFIP)**-Personal AFIP. S/determinación importe viático diario a partir del 01/01/15.
- ✓ **Disposición N°16/2014 (SDG ADF)**-Convenio N°8/13 AFIP/OPTAR SA. Gestión de pasajes aéreos.
- ✓ **Disposición N°33/2009 (SDG ADF)**-Manual de Procedimientos para la operación del SIGMA. Su aprobación. Ampliada por Disp. N°110/09 (SDG ADF); N°126/09 (SDG ADF); N°128/09 (SDG ADF); N°139/09 (SDG ADF) y N°16/10 (SDG ADF).
- ✓ **Disposición N°73/2005 (SDG ADF)**-Administración de Cuentas Bancarias.
- ✓ **Instrucción General N°1/2015 (SDG ADF)** - Procedimiento aplicable para la utilización, la administración y el control de tarjetas magnéticas para gastos vehiculares, y equipos con motor a combustión interna, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- ✓ **Instrucción General N°1/2007 (SDG ADF)** - Puesta en Operación del Sistema SIGMA. Normas Administrativas Vigentes.
- ✓ **Disposición N°6/2017 (DI PRFI)**-Fondos Fijos Internos y cajas chicas. Modificación de Niveles de

Asignación.

- ✓ **Disposición N°7/2016 (DI PRFI)**-Fondos Fijos Internos y cajas chicas. Modificación de Niveles de Asignación.
- ✓ **Disposición N°5/2016 (DI PRFI)**-Fondos Fijos Internos y cajas chicas. Modificación de Niveles de Asignación.
- ✓ **Disposición N°1/2016 (DI PRFI)**-Fondos Fijos Internos y cajas chicas. Modificación de Niveles de Asignación.
- ✓ **Disposición N°5/2015 (DI PRFI)** – Régimen de funcionamiento de Cajas Chicas y gastos asimilables.
- ✓ **Disposición N°3/2013 (DI PRFI)** – Libramiento de cheques. Funcionarios autorizados.
- ✓ **Disposición N°10/2009 (DI PRFI)**-Régimen de Funcionamiento de Fondos Fijos Internos de las áreas que se rigen por el Régimen Económico Financiero. Disposición N°1/06 (DI PRFI) e I.G. N°7/05 (DIO PRFI). S/derogación.
- ✓ **Disposición N°22/2008 (DI PRFI)**-Fondos Fijos Internos. Su reposición.
- ✓ **Disposición N°12/2008 (DI PRFI)**-Fondo Fijo en Moneda Extranjera.
- ✓ **Instrucción General N°2/1999 (DA)**-Anticipo de Gastos por Comisión de Servicios y Rendición de Cuentas.
- ✓ **Instrucción General N°2/1999 (DREF)**-Utilización de vehículo particular en comisión de servicios.
- ✓ **Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 – D.G.I. y Acta Acuerdo**
- ✓ **Convenio Colectivo de Trabajo-Laudo N°16/92 – A.N.A. y Acta Acuerdo.**
- ✓ **Manuales e Instructivos SIGMA (Finanzas).**

Compras y Contrataciones

- ✓ **Ley N°25.551** – Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos.
- ✓ **Decreto N°1600/2002** – Compre Trabajo Argentino.
- ✓ **Decreto N°558/1996** – Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.
- ✓ **Resolución General N°1814/2005 y su modificatoria** – Proveedores de la Administración Nacional. "Certificado Fiscal para Contratar".
- ✓ **Disposición N°271/2016 (AFIP)** – Régimen Económico Financiero. Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva.
- ✓ **Disposición N°329/2015 (AFIP)** – Régimen Jurisdiccional de Autoridades Competentes para contratar. Vigente desde el 15 julio de 2015.
- ✓ **Disposición N°283/2013 (AFIP)** – Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono.

Su tratamiento administrativo. Disposición N°317/02 (AFIP). Su reemplazo.

- ✓ **Disposición N°181/2012 (AFIP)** – Creación del Registro de Proveedores Electrónicos de la AFIP.
- ✓ **Disposición N°107/2012 (AFIP)** - Reglamento de la Comisión Evaluadora.
- ✓ **Disposición N°525/2009 (AFIP)** – Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios Locaciones y Obras Públicas.
- ✓ **Disposición N°153/2008 (AFIP)** – Reglamento del Inciso b) del art.56 del Régimen General para Contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la AFIP. Régimen sancionatorio.
- ✓ **Disposición N°297/2003 (AFIP)** – Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.

- ✓ **Disposición N°19/2013 (SDG ADF)** – Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.
- ✓ **Disposición N°16/2013 (ADG ADF)** - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Comisión de Aperturas e Intervención de la Documentación presentada.
- ✓ **Disposición N°30/2010 (SDG ADF)** – Registro de Proveedores de Publicidad de la AFIP. Su implementación.
- ✓ **Disposición N°21/2009 (SDG ADF)** – Solicitud de ampliaciones y prórrogas de contrataciones vigentes.
- ✓ **Disposición N°65/2005 (SDG ADF)** – Manual de Contrataciones.
- ✓ **Disposición N°33/2002 (SDG PLD)** – Creación de la Comisión de Aperturas e intervención de la documentación presentada.
- ✓ **Instrucción General N°1/2011 (SDG ADF)** – Gestión de remitos de bienes inventariables, componentes e Insumos a través de SIGMA.
- ✓ **Circular SIGEN N°2/2011** – Programa de Verificación para el proceso de compras y contrataciones.
- ✓ **Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).**

Anexo B – Datos referenciales

Datos Referenciales

División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte

Tipo de Auditoría: Operacional – De Adm. De Recursos

Auditores: C.P. Lorena Canales

Supervisor: C.P. Diego Matías Esquivel.

Jefe de División: C.P. Hernán Sebastián García.

Departamento Auditoría de Gestión de Recursos

Jefa de Departamento: C.P. Gabriela Verónica García.

Dirección de Auditoría de Procesos Centrales

Director: C.P. Mariano Fabio Rodríguez.

Subdirección General de Auditoría Interna

Auditor Interno: C.P. Néstor Abelardo Sosa.

Área Auditada:

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Dirección Regional Norte (SDG OPIM)	Abog. Roberto Mazal
Sección Administrativa (DI RNOR)	Sra. Silvia Mónica Castro

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
Dirección Regional Norte (SDG OPIM)	Abog. Roberto Mazal
Sección Administrativa (DI RNOR)	Sra. Silvia Mónica Castro

Tareas Realizadas

A fin de analizar la razonabilidad de los pagos efectuados, y el cumplimiento de la normativa vigente inherente a cada proceso que involucra erogaciones de fondos por parte del Organismo, se efectuaron las siguientes tareas:

- ✓ El día de la presentación de la comisión auditora en la Sección Administrativa (12/12/17), se efectuó:
 - Arqueos de la Caja Chica común de la Sección Administrativa de la Dirección Regional.
 - Corte de chequeras, control de cheques anulados y de integridad de cheques disponibles. Se controló la registración de los cheques emitidos y de los cheques anulados en el SIGMA.
- ✓ Fondo Fijo Interno
 - Con el fin de revisar la conciliación del FFI al 11/12/2017 que realizó el área auditada a solicitud de esta comisión auditora, se efectuaron las siguientes tareas:
 - Se solicitó al área aclaraciones y documentación de respaldo correspondiente a los fondos ordinarios y extraordinarios incluidos en el saldo de la cuenta bancaria al 12/12/2017.
 - Se verificaron en el SIGMA los importes incluidos en cada concepto de la conciliación, así como también los movimientos detallados por el área referidos en el punto anterior.
 - Se verificó el saldo al 12/12/2017 de la cuenta de la Dirección Regional (1112207011 – BNA Cta. Cte. en pesos 2200205/61).
 - Se verificaron las partidas abiertas del banco de la Dirección Regional. No surgieron partidas de antigua data.
 - Control del Banco Real:
 - Se consultó en SIGMA a través de la transacción “Partida Individual Ctas. Mayor” la cuenta Banco Real de la Dirección Regional Norte (período 01/01/17 al 07/12/2017), registradas en SIGMA.
 - Se verificó que la Fecha Valor sea anterior o igual a la Fecha Doc.
 - Se verificó el cumplimiento por parte del área a lo establecido en la Disposición N°22/08 (DI PRFI) relativa a las solicitudes de reposición del FFI. La última reposición del FFI corresponde al período 01/10/17 al 22/11/17.

- Se clasificaron los pagos de la Dirección Regional Norte, del período 01/01/17 al 07/12/17, dando como resultado que del total de los pagos ordinarios al grupo de Acreedores "Proveedores", el 98% se efectuó por medio de transferencia electrónica (CBU) (Total pagos \$30.780.942,81).
- ✓ Cajas Chicas
 - Del total de erogaciones de cajas chicas (\$77.888,12) correspondientes a la Sección Administrativa de la DI RNOR, realizadas durante el período 01/01/2017 al 07/12/2017, se seleccionó una muestra de sesenta y tres (63) casos que totalizan \$46.214,59 representando el 59% del monto total.
 - En los casos relevados se verificó que coincidan los datos de los comprobantes con lo registrado en SIGMA, que los mismos sean válidos y se encuentren intervenidos con el número de referencia SIGMA, y que la procedencia del gasto se encuentre encuadrada dentro de la normativa vigente.
- ✓ Proveedores
 - Del total de pago a proveedores (\$27.472.108,70) correspondientes a la Dirección Regional Norte realizados desde el 01/01/2017 al 07/12/2017, se seleccionó una muestra de 82 comprobantes, representando un total de \$19.900.480,60 (72% del universo).
 - Se analizó la documentación respaldatoria de los gastos seleccionados en la muestra, correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2017 y el 07/12/2017. Se realizó la verificación de los siguientes aspectos:
 - El gasto cuente con documentación de respaldo suficiente, y de corresponder, estar autorizado por autoridad competente.
 - La documentación se encuentre debidamente intervenida con sello cancelatorio, posea número de orden de compra y de expediente, en caso de corresponder.
 - Los datos surgidos de la documentación de respaldo estén debidamente registrados en SIGMA (entiéndase, fecha de documento, fecha de contabilización, fecha de compensación, número, concepto e importe del comprobante).
 - Los comprobantes se encuentren intervenidos con firma.
 - Los bienes y/o servicios se encuentren conformados (CRD / Formulario 1900).
- ✓ Viáticos
 - De las consultas efectuadas, surgió que la Dirección Regional Norte no realizó anticipos ni reintegros de viáticos durante el período auditado.
- ✓ Gastos del tipo "Comprobantes Internos" (CI)
 - Empleados: no surgieron gastos rendidos bajo este comprobante durante el período auditado.
 - Proveedores: De los pagos realizados en el período auditado por un total de \$2.539.157,02, dado que se trataban de treinta y un (31) comprobantes, se decidió analizar la totalidad de los mismos. Se verificó la documentación respaldatoria incluyendo los siguientes controles:
 - Autorización del gasto con intervención del comprobante.
 - Nota de autorización, formulario u otro documento con el mismo efecto.
 - Si posee orden de pago.
 - Verificación de gasto de tracto sucesivo.
 - Verificación de orden de compra posterior.
 - Control entre la registración SIGMA y los comprobantes respaldatorios.
- ✓ VISA Flota
 - Se realizó la consulta en SIGMA sobre los gastos efectuados por el área bajo esta modalidad, no surgiendo movimientos en el período auditado.
- ✓ Legítimos Abonos
 - Se analizaron los legítimos abonos del período auditado.
- ✓ Roles SIGMA
 - A partir de los roles de usuarios asignados en el SIGMA, se relevó la separación de funciones y se analizó la correcta segregación de las mismas dentro de la estructura de la Sección Administrativa.
- ✓ Contrataciones
 - Se escogieron dos (2) contrataciones considerando los mayores montos adjudicados en el período, y la Contratación de servicio de Adecuación de ascensores. Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Expediente Nº	Modalidad	Importe (\$)	Objeto de la Contratación
250.423/16	L.P. 03/16	4.650.000,00	Servicio de Limpieza integral para el edificio sede Dirección Regional Norte.
255143/14	LP 35/14	2.520.000,00	Alquiler de inmueble sede Agencia N°66
251761/17	CD 07/17	109.160.00	Servicio de Adecuación de Ascensores N°1

- Se verificaron las actividades de control y el cumplimiento normativo desde el inicio de la necesidad hasta la ejecución de la orden de compra inclusive.
- ✓ Al finalizar las tareas de campo en la Dirección Regional Norte el 20/12/2017 se efectuó una entrevista de cierre, en la cual se puso en conocimiento del área las observaciones relacionadas con las operaciones financieras junto con las recomendaciones.
- ✓ Se analizaron las respuestas recibidas al Informe Preliminar de Auditoría Interna.

Tareas de Seguimiento:

Con el objetivo de analizar el impacto de las acciones correctivas llevadas a cabo por el área auditada se efectuaron las siguientes tareas:

- ✓ El día de la presentación de la comisión auditora en la Sección Administrativa (01/04/2019), se efectuó:
 - Arqueos de la Caja Chica común de la Sección Administrativa de la Dirección Regional.
- ✓ Fondo Fijo Interno
 - Con el fin de cumplir con el objetivo del procedimiento, se procedió analizar la conciliación del FFI al 22/03/2019 que realizó el área auditada y se efectuaron las siguientes tareas:
 - Se solicitó el extracto bancario o certificación del saldo bancario al inicio del día 22/03/2019.
 - Se requirió la conciliación del Fondo Fijo Interno al inicio del 22/03/2019 (Anexo 2).
 - Se verificaron en SIGMA los importes incluidos en cada concepto de la conciliación, así como también los movimientos detallados del área referidos al presente punto.
 - Se verificó el saldo al 03/04/2019 de la cuenta de la Dirección Regional (112207011 – BNA Cta. Cte. en peos 2200205/61)
 - Se verificaron las partidas abiertas de la cuenta banco. No surgieron partidas de antigua data.
 - Control del Banco Real:
 - Se consultó en SIGMA a través de la transacción "Partida Individual Cta. Mayor" la cuenta Banco Real de la Dirección Regional Norte 112207011, registrada en SIGMA.
 - Se verificó que la Fecha Valor sea anterior o igual a la Fecha Doc.
 - Se controló la registración en SIGMA de los movimientos bancarios de fondos de la Cta., con los extractos bancarios o con los detalles de los movimientos del BNA.
 - Se verificó el cumplimiento por parte del área a lo establecido en la Disposición DI-2019-4-E-AFIP-DIPRFI#SDGADF relativa a las solicitudes de reposición del FFI.
 - Por cuestiones de practicidad y relevancia, no se solicitó una conciliación el día de inicio de las tareas de seguimiento (01/04/2019), si no que se analizó la reposición solicitada al 22/03/2019.
- ✓ Cajas Chicas
 - Del total de comprobantes de cajas chicas rendidas por la Sección Administrativa de la DI RNOR, contabilizadas durante el período 01/05/2018 al 31/12/2018, se seleccionó una muestra del 10% de los casos, totalizando un importe de \$9.830,00.
 - En los casos relevados se verificó que coincidan los datos de los comprobantes con lo registrado en SIGMA, que los mismos sean válidos y se encuentren intervenidos con el número de referencia SIGMA, y que la procedencia del gasto se encuentre encuadrada dentro de la normativa vigente.
- ✓ Proveedores
 - Del total de pago a proveedores correspondiente a la Dirección Regional Norte, desde el período del 01/05/20018 al 31/12/2018, se seleccionó una muestra del 10% de los casos, de acuerdo a los proveedores con mayor incidencia en dicho período según el monto y la cantidad de documentos abonados.
 - Se analizó la documentación respaldatoria de los gastos seleccionados en la muestra y se realizó la verificación de los siguientes aspectos:
 - El gasto cuenta con documentación de respaldo suficiente, y de corresponder, estar autorizado por autoridad competente.

- La documentación se encuentre debidamente intervenida con sello cancelatorio, posea número de orden de compra y de expediente, en caso de corresponder.
 - Los datos surgidos de la documentación de respaldo estén debidamente registrados en SIGMA (entiéndase, fecha de documento, fecha de contabilización, fecha de compensación, número, concepto e importe del comprobante).
 - Los comprobantes se encuentren intervenidos con firma.
 - Los bienes y/o servicios se encuentren conformados (CRD / Formulario 1900).
- ✓ Viáticos
 - De las consultas efectuadas, surgió que la Dirección Regional Norte no realizó anticipos ni reintegros de viáticos durante el período auditado en la etapa de seguimiento.
 - ✓ Gastos del tipo "Comprobantes Internos" (CI)
 - Empleados: no surgieron gastos rendidos bajo este comprobante durante el período analizado.
 - Proveedores: De los pagos realizados en el período auditado del 01/05/2018 al 31/12/2018 se seleccionó una muestra del 10% de los casos de acuerdo a los pagos de mayor importe y fecha de documento (de más antiguos a más recientes) y se decidió analizar la totalidad de los mismos. Se verificó la documentación respaldatoria incluyendo los siguientes controles:
 - Autorización del gasto con intervención del comprobante.
 - Nota de autorización, formulario u otro documento con el mismo efecto.
 - Si posee orden de pago.
 - Verificación de gasto de tracto sucesivo.
 - Verificación de orden de compra posterior.
 - Control entre la registración SIGMA y los comprobantes respaldatorios.
 - ✓ VISA Flota
 - Se realizó la consulta en SIGMA sobre los gastos efectuados por el área bajo esta modalidad, no surgiendo movimientos en el período auditado.
 - ✓ Legítimos Abonos
 - Se analizaron los legítimos abonos del período auditado.
 - ✓ Contrataciones
 - Para la selección de las contrataciones analizar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones: contrataciones adjudicadas durante el año 2018 y 2019 y el relevamiento, análisis y observaciones de los expedientes analizados.
 - Del procedimiento realizado, se consideraron los antecedentes del contrato de servicio de adecuación de ascensores y el consecuente riesgo que conlleva dicha contratación. Por tal motivo, en el marco de las tareas de seguimiento, se seleccionó la contratación tramitada en el Expte N° 0256995/17 Mantenimiento Integral Ascensores y/o Montacargas. Monto adjudicado: \$414.000.
 - ✓ Se verificaron las actividades de control y el cumplimiento normativo desde el inicio de la necesidad hasta la ejecución de la orden de compra inclusive.
 - ✓ Se analizaron las respuestas recibidas al Informe de Auditoría Interna.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Fecha	Nota	Asunto
<u>Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas</u>		
<u>Dirección Regional Norte</u>		
03/09/2019	Correo electrónico S/N°	Solicitud de Información
28/03/2019	Nota N° 21/2019 (DI AUPC)	Tarea de seguimiento. Presentación de auditores. Auditoría Gestión Contable Administrativa. Solicitud de Información.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Fecha	Nota	Asunto
<u>Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas</u>		
12/10/2018	Correo electrónico S/N°	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
<u>Dirección Regional Norte</u>		
10/09/2019	Correo electrónico S/N°	Respuesta correo electrónico del 03/09/2019

Anexo D – Gestión administrativa-contable y financiera – Casos relevados

3. Deficiencias formales en la documentación que sustenta el pago a proveedores

Del relevamiento realizado durante las tareas de seguimiento, surgieron los siguientes aspectos concernientes a los pagos en CI proveedores:

- Foliatura en la documentación respaldatoria
- Ausencia de la Autorización del Director Regional

N° Casos	Acreedor	Fecha Doc.	Referencia	Clas	N° doc.	Importe en MD	Texto	Foliado	Aut. Director Regional	Fecha Doc. Coincide	Fecha Doc Comprobante	Comentario UAI
1	1000001725	1/9/2018	0000-34031201	CI	800005074	-13.211,11	ABL AGENCIA 41 CUOTA 1 / 2018	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A	
2	1000001975	2/5/2018	0002B00000099	CI	800002175	-166.666,67	SERVICIO ALQUILER AG 56 ABRIL 2018	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	
3	1000001976	3/4/2018	0002B00000098	CI	800001708	-166.666,67	SERVICIO ALQUILER AG 56 MARZO 2018	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	
4	1000001977	3/4/2018	0002B00000098	CI	800001708	-166.666,67	SERVICIO ALQUILER AG 56 MARZO 2018	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	
5	1000015880	10/9/2018	NOTA 10 09 2018	CI	800005253	-58.314,04	kz 2600085172 certif 0999-2017-015338	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A	
						-571.525,16						

5- Insuficiente control en los procesos licitatorios

En el marco de las tareas de seguimiento se efectuó el análisis del Expte N°256.995/17 sobre la contratación del servicio de mantenimiento integral para los ascensores y plataforma elevadora por doce (12) meses, adjudicada al proveedor "Ascensores ZITO S.R.L.". No obstante ello, aún se mantienen aspectos susceptibles de mejora:

- No se consignan fechas en formularios 1236 y 1206.
- El formulario 1236 no tuvo suscripción en calidad de UCC.
- Acta de apertura no fue suscripta por el titular de la Unidad con Capacidad de Contratación según lo exigido para Contrataciones Directas con trámite simplificado en la Disposición N°297/03 (AFIP).
- No se visualizaron consultas al SIGMA, respecto a los antecedentes de los oferentes que presentaron su oferta en la contratación del cargo del asunto, sobre posibles incumplimientos de obligaciones contractuales, que conducen a la aplicación de penalidades y sanciones por parte de la Administración Federal.

Anexo E – Respuesta al Informe de Auditoría Interna

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas - Correo electrónico S/N° del 12/10/2018:

Dirección Regional Norte – Correo electrónico S/N° del 10/10/2018:

“Se remite de conformidad, en archivo adjunto, las consideraciones realizadas por la Sección Administrativa perteneciente a esta Dirección Regional respecto del cargo CGR 43/2017, agregando a continuación las aclaraciones correspondientes al Punto 5 - Insuficiente control de los procesos licitatorios-.

La empresa Testa tenía el servicio de mantenimiento de los ascensores en vigencia por la prórroga dispuesta en el plazo que abarca del 01/01/2017 al 31/12/2017 (orden de compra N° 5200022 Expediente 256352/2015, cuya orden de compra original es la 4500015126). Al tener contrato vigente para la época en que se produjeron los siniestros, así como también las reparaciones posteriores, el conservador que figuraba como responsable ante el GCBA en ese momento era Testa S.A.

Luego de los siniestros ocurridos con el ascensor Nro. 1 desde la Dirección Regional se dispuso la contratación de un perito externo con el objeto de evaluar el estado del ascensor Nro. 2, a la vez de supervisar aquellos trabajos que resultaban necesarios para la puesta en funcionamiento del ascensor clausurado.

Ello, aún cuando ambos ascensores contaban con la revisión periódica y obligatoria efectuada por la Autoridad de Aplicación la que ninguna objeción había efectuado con relación al óptimo funcionamiento de ambos.

Luego de los informes realizados por el perito contratado, Ingeniero F. Javier Ochotorena, obrantes en el expediente 251.761-2017, se determinó la necesidad de realizar una serie de trabajos, de los cuales algunos se encontraban previstos dentro de los servicios contratados y otros no.

Dada la envergadura de las refacciones a realizar y a los fines de salvaguardar la seguridad de agentes y ciudadanos la Dirección Regional dispuso que el ascensor Nro. 2 también saliera de funcionamiento hasta tanto se realizaran las obras certificadas por el Auditor externo y éste certificase el estado óptimo para su uso, sin riesgo alguno para las personas.

Se consulto al servicio Jurídico quien, mediante Dictamen 54 B de fojas 26/28 Expte 251.761/2017, dictaminó el inicio de las tareas correctivas que no fueran incluidas en la contratación vigente.

La contratación directa se realizó con la misma empresa a cargo del servicio vigente debido a que, en caso de realizarse con otra contratista, no hubiese sido posible - entre otras cosas - la determinación de responsabilidades según la intervención de cada uno. Por otro lado se priorizó la urgencia de realizar los trabajos para garantizar la seguridad de los usuarios y disminuir el tiempo sin servicio, circunstancia ésta que afectaba seriamente el normal funcionamiento de la Dirección Regional, con un incremento en el riesgo de la salud del personal.

En efecto, resulta a todas luces evidente que la contratación de otro proveedor para llevar a cabo las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento de ambos ascensores ningún beneficio hubiera reportado ni para el Organismo ni para sus agentes y ciudadanos en general toda vez que:

- Hubiera resultado más oneroso (sólo se abonaron aquellas obras no contempladas en el pliego, conforme fuera señalado por el servicio jurídico de la Dirección Regional).
- Hubiera demandado un tiempo mayor (a fin de efectuar el proceso de selección y contratación respectivo).
- Hubiera prolongado en el tiempo el riesgo para la salud de las personas (derivado de la gran cantidad de gentes circulando por las escaleras del edificio teniendo presente que prestan servicios en esa sede cerca de 277 empleados, cifra a la que corresponde adicionar aquella que corresponde a los ciudadanos que acuden a diario a su sede).
- Hubiera permitido fácilmente a la prestataria con contrato vigente pretender desligar su responsabilidad por las obligaciones a su cargo frente a un nuevo proveedor que simultáneamente estaría realizando otras tareas fuera del pliego (y viceversa).

Cabe destacar que esta Dirección Regional solicitó presentarse ante la Justicia como querellante en la causa en la que se investigaba el siniestro ocurrido a fin de impulsar aquellas acciones tendientes a dilucidar los hechos y a la asignación de las responsabilidades penales sobrevinientes.

Otro tema importante de destacar es que la verificación final de las tareas de mantenimiento y correctivas llevadas a cabo por la empresa con contrato vigente a esa época las realizó el GCBA quien habilitó el servicio de cada ascensor según se detalla en el libro de ascensores y fue esta Dirección Regional quien le solicitó a la Fiscalía interviniente otorgar la liberación del ascensor número 1, mediante la inspección realizada por el Inspector COZACHCOW Roberto Emilio del GCBA.

Con respecto a las tareas correctivas, no incluidas en la contratación vigente, que se realizaron de forma inmediata antes que finalicen las gestiones de adjudicación y emisión de la orden de compra, se destaca que primó la urgencia en la resolución de los inconvenientes a fin de evitar llegar a consecuencias más graves, y no continuar con el riesgo derivado del uso constante de las escaleras por parte del personal y los ciudadanos. Es por eso que tal como figura en sistema, no se procedió al pago de los servicios hasta tanto no se contó con la validación de la correcta culminación de los trabajos y la obtención de la habilitación del servicio por parte del GCBA. (Autoridad de Aplicación).

En efecto, tan especiales circunstancias motivaron que primara en el accionar administrativo arribar al urgente objetivo de contar con los trabajos culminados y la habilitación correspondiente por sobre los aspectos formales que deben observarse en toda tramitación.

Se imponía, frente a personas de todas las edades y condiciones físicas realizando un esfuerzo extraordinario a diario para subir por las escaleras hasta sus lugares de trabajo y/o de atención, resolver el problema acaecido a partir de los siniestros sufridos por uno de los ascensores y las reparaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del otro (ambos con la revisión periódica vigente por la Autoridad de Aplicación) buscando para ello brindar celeridad al trámite administrativo y a las tareas de reparación y mantenimiento, a

la vez que evitar a la Administración el dispendio de gastos cuando ellos podían ahorrarse al imponer a la prestataria con contrato vigente aquellos que le correspondía realizar conforme al pliego vigente.

En razón de lo hasta aquí expuesto y en la firme convicción de haberse actuado con la celeridad que imponían las especiales circunstancias y con el fin último de proteger tanto la hacienda pública (evitando incurrir en gastos innecesarios) así como también la integridad física de las personas que acuden al edificio (Agentes y Ciudadanos en general) es que se considera que no se advierte circunstancia alguna que pudiera resultar objeto de reproche al accionar de la totalidad de los agentes intervinieron en el proceso objeto de análisis, por lo que se estima innecesaria una investigación tendiente a deslindar responsabilidades.

Finalmente, se informa que se han receptado las recomendaciones y observaciones del cargo CGR 43/2017, aclarando que a en este ejercicio el servicio de encuentra regularizado mediante la orden de compra vigente N° 4500017579 correspondiente a la Licitación Pública 7/2018, Expediente N° 256.995/2017, cuya tramitación y ejecución se realiza conforme a la normativa vigente. (Disp. 297/2003 AFIP; Disp. 65/2005 SDG ADF etc.).”

Sección Administrativa de la Dirección Regional Norte – Nota S/N° del 09/10/2018:

“Conforme al correo electrónico obrante a fs. 1/2 y en respuesta al Informe preliminar del Cargo CGR 43/2017, se procede a informar sobre las observaciones efectuadas por la Comisión Auditoria Interna, a saber:

- Observación 1. Demoras en la registración de movimientos bancarios en SIGMA

Tal como se informó en mayo del 2018, se procedió a realizar las correcciones de las diferencias en las registraciones de saldos y actualmente la Sección Administrativa realiza y verifica las cargas en tiempo y forma de los comprobantes y registración de extractos.

- Observación 2. Inconsistencias en la rendición de gastos por el régimen de caja chica.

Esta Sección Administrativa instruyo a las áreas en la reducción de erogaciones a través de cajas chicas.

La Oficina de Contabilidad y Logística tomo conocimiento de lo mencionado por la Comisión de Auditoria y normalizó los comprobantes observados.

- Observación 3. Deficiencias formales en la documentación que sustenta el pago a proveedores

La Oficina de Contabilidad y Logística normalizó los comprobantes que fueron observados por la Comisión Auditora

- Observación 4. Excesivo uso del Régimen de Legítimo Abono

Se iniciaron nuevos expedientes en el año 2017 los cuales no prosperaron por problemas presupuestarios, en lo que respecta al personal del área sufrió diversos cambios de jefaturas, reemplazante y su vez egresaron 3 personas del área y se convocó a nuevos agentes los cuales se están formando en los procedimientos de trabajo que requiere esta Oficina.

En la actualidad persisten algunos legítimos abonos en menor cantidad, debido a falta de cotización de proveedores, falta de presupuesto y la situación económica lleva a que los proveedores no estén de acuerdo en las contrataciones a largo plazo.

Observación 6 – Insuficiencia en la etapa de Ejecución:

La comisión Auditora observo inconsistencias formales en la confección del pliego del Expediente N° 250.423/2016, Servicio de Limpieza Integral para el edificio Sede de la Dirección Regional norte, La Sección toma las recomendaciones de la Comisión de Auditoria, informando que se confeccionó el nuevo pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Limpieza en el edificio Sede de la dirección Regional norte con el Expediente N° 251469/2018, subsanando los errores del Pliego anterior.

En relación a los puntos observados como ausencia de la nómina del personal afectado a cada servicio que incluya el correspondiente personal de reemplazo, planillas de asistencias incompletas y errores de retenciones impositivas practicadas, se informa que en el caso del personal de reemplazo la Empresa de Servicios de Limpieza Limpol S.A. un día antes envía un mail con el personal que será reemplazado para poder ingresar al edificio, la Oficina de Contabilidad y Logística está realizando el seguimiento y control por parte de la sección Administrativa.

Expediente N°255.143/2014 – locación de inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Agencia N°66. Dirección Regional Norte.

Según el análisis realizado por la Comisión Auditoria sobre las actuaciones que conforman el expediente N° 255.143/2014 por la cual se tramita la locación de la Agencia N° 66, se adjunta la correspondiente documentación emitida por Sigma de la orden de compra N° 5200002402, y asimismo se adjunta reporte de adjudicación del expediente en cuestión y el correspondiente aviso de la prórroga.”



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 43/2017 SDG OPIM v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.